



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números anteriores 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que digne de las autoridades; lo de interés particular previo el pago de admitido de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Mayo)

PRIMACIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia continúan sin novedad en
su importante salud.

SOCIEDAD DE PROYECTOS

COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA EXPOSICIÓN DE PARÍS DE 1900

Anuncio

Con el fin de que llegue a conocimiento de todos los productores, se

hace saber que el plazo para presentar las cédulas de admisión para la Exposición de París de 1900, no ha ampliado hasta nuevo aviso por telegrama circular del excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Al hacer pública esta noticia, la Comisión interesa vivamente a todos los agricultores e industriales de la provincia la conveniencia de que envíen al certamen muestras de sus productos como medio efectivo de conquistar nuevos mercados y de ensanchar las corrientes mercantiles que tenemos establecidas en la actualidad.

Las cédulas de admisión pueden recogerse gratuitamente en las Oficinas del Consejo provincial de Agri-

cultura, Industria y Comercio, sitas en el Palacio de la Exma. Diputación, o bien pidéndolas por escrito al Ingeniero Agrónomo, Secretario de esta Comisión.

León 4 de Mayo de 1899

El Gobernador jefe de la Provincia,
José M. Ríos

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Antonio Alvarez González, Agente ejecutivo de la única Zona del partido de Moras de Poretales, en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la vigente instruc-

ción de Recaudadores, ha nombrado auxiliares suyos a D. Marcelino Quiñones, D. Servando Alvarez González, D. Lucio Alvarez y Alvarez y D. Balbino Diez de Dios; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Antonio Alvarez, de quien dependen.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes, de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la referida Zona y del Juez de instrucción y Registrador de la propiedad del mencionado paraje.

León 3 de Mayo de 1899 — El Delegado de Hacienda, R. F. Ríos.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Junio próximo, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados; a quienes se advierte, que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incursos en el 1 per 100 mensual de intereses de demora y en el apercibimiento consiguiente, en su caso.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe Pts. Cts.
1890	8.082 D. Juan García.....	La Boñeza.....	Rústica.....	Clero.....	8 °	3 de Junio de 1899.	300 •
	8.081 El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 °	3	1.110 10
	8.083 D. Domingo Alvarez.....	Trobo del Cercedo.....	Idem.....	Idem.....	8 °	6	40 20
	8.084 D. Gabriel de la Verdura.....	Villalquinte.....	Idem.....	Idem.....	8 °	30	910 •
	8.085 D. Nicolás Cabero.....	Castrillo de las Piedras.....	Idem.....	Idem.....	8 °	36	70 •
	8.086 El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 °	36	202 40
1896	981 D. Angel Sorribas.....	Corral y Villar.....	Idem.....	20 por 100 de propios.....	4 °	5	45 •
	882 El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.....	4 °	5	180 •
	883 El Ayuntamiento de.....	Villabraz.....	Idem.....	20 por 100 de excepciones.....	4 °	6	144 40
	884 El Ayuntamiento de.....	Santa María del Río.....	Idem.....	20 por 100 de idem.....	4 °	10	160 •
1897	1.044 El Ayuntamiento de.....	Villaqueñambre.....	Idem.....	20 por 100 de idem.....	3 °	2	117 88
	1.045 El Ayuntamiento de.....	Villamontán.....	Idem.....	20 por 100 de idem.....	3 °	5	424 12
	1.049 D. José Albiz.....	León.....	Idem.....	20 por 100 de propios.....	3 °	18	40 •
	911 El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.....	3 °	18	160 •
	1.050 D. Santos Toscón.....	Santibáñez de Porma.....	Idem.....	20 por 100 de idem.....	3 °	19	81 45
	912 El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.....	3 °	19	326 80
	1.051 El Ayuntamiento de.....	Mugaz.....	Idem.....	20 por 100 de excepciones.....	3 °	19	828 08
	1.052 El Ayuntamiento de.....	Villasabariego.....	Idem.....	20 por 100 de idem.....	3 °	19	196 98
	1.053 El Ayuntamiento de.....	Laguna de Negrillos.....	Idem.....	20 por 100 de idem.....	3 °	21	100 •
	1.054 D. Esteban Martínez.....	Valdefresno.....	Idem.....	20 por 100 de propios.....	3 °	25	97 88
	913 El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.....	3 °	25	391 52
	1.055 El Ayuntamiento de.....	Villahornete.....	Idem.....	20 por 100 de excepciones.....	3 °	26	161 57
	1.057 D. Juan L. de la Fuente.....	San Juan de Torre.....	Idem.....	20 por 100 de propios.....	3 °	30	720 28
	914 El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.....	3 °	30	2.881 12
1898	1.137 El Ayuntamiento de.....	Villatoriel.....	Idem.....	20 por 100 de excepciones.....	2 °	2	100 •
	1.139 El Ayuntamiento de.....	Brañuelo.....	Idem.....	20 por 100 de idem.....	2 °	25	244 09
	1.140 El Ayuntamiento de.....	Mugaz.....	Idem.....	20 por 100 de idem.....	2 °	30	197 52

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Cédulas personales
Circular**

No obstante que en circular publicada por esta Administración en el Boletín Oficial de 18 de Abril último, y cumpliendo lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones directas, se previno a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia no remitieran los documentos cobratorios de las contribuciones ó impuestos para el ejercicio próximo hasta tanto que se les comunicaran las órdenes oportunas para que pudieran llenar la parte numérica de los mismos, en previsión de las modificaciones que puedan introducirse en las

cotas ordinarias y recargos transitorio y de guerra, algunos Ayuntamientos han presentado en esta oficina los padrones de cédulas personales, con sus listas cobratorias, a pesar de tan terminante prevención y de haberles advertido además que no podrían utilizar los impresos que venían usándose por carecer de los casillas necesarias para consignar dichos recargos en el caso de que se establezcan.

Para evitar a las Corporaciones municipales gastos y pérdida de tiempo en trabajos innecesarios, y consiguiente esta Administración con los propósitos anotados en la circular al principio citada, ha acordado publicar a continuación el modelo á que deberá sujetarse la extensión

de las listas cobratorias de los expresados padrones de cédulas personales, y prevenirá la vez á los Ayuntamientos que á la fecha no tuviere formado el padrón á que se hace referencia, procedan inmediatamente á su confección, con arreglo á las instrucciones que se les comunicaron en circular inserta en el Boletín correspondiente al día 8 de Marzo último, y una vez terminado y expuesto al público y resueltas las reclamaciones que se presentaren, lo remitirán á esta oficina juntamente con su copia y hojas declaratorias, reservándose la lista cobratoria con las tres primeras casillas cubiertas, ó sean las del último de orden, número y clase de la cédula, y esperando para llenar las correspondientes

a las cotas y recargos á que se les comuniquen las instrucciones necesarias al efecto.

Por último, atendiendo muchos los Ayuntamientos que aun no han remitido el resumen de las cédulas necesarias en sus respectivos distritos municipales, dejando incompleto así lo ordenado por esta oficina provincial en circular publicada en este mismo periódico oficial correspondiente al día 8 de Marzo último, la verificarán inmediatamente, sin dar lugar a nuevo recordatorio; evitando á esta Administración el disgusto de tener que acudir al empleo de medios coercitivos para obtener los citados rendimientos.

León 1.^o de Mayo de 1890.—El Administrador, José M. Guerra.

MODELO QUE SE CITA

(1. ^o) Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	(2. ^o)	Clase de la cédula	(3. ^o)		Recargo mu- nicipal	(4. ^o)		(5. ^o)		TOTAL
				Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	

Consumos

Circular

Cumpliendo esta Administración el deber que la impone el art. 324 del Reglamento para la administración y ejecución del impuesto de 11 de Octubre de 1898, requiere por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del actual mes verifiquen el ingreso de la cuarta parte de su respectivo cuadro de consumos que les corresponde satisfacer por el cuarto trimestre del corriente ejercicio económico; y advierte á los Alcaldes y Concejales de aquellas Corporaciones que no restituiscan el pago antes de finalizar el trimestre, ó expongan consideraciones atendibles que justifiquen la falta, que con arreglo al art. 27 de la vigente ley de Presupuestos, en los primeros días de Julio próximo serán declarados personalmente responsables de los gastos recaudados para el Tesoro y no ingresados en sus arcas.

León 6 de Mayo de 1890.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerra.

AYUNTAMIENTOS

D. Tomás Malla López, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, á las once de la mañana del día 16 del corriente, se celebrará en la sala de sesiones de las casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue, subasta pública, con sujeción á lo dispuesto en el art. 6.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa la obra de construcción del zócalo y alcantarilla de la Glorieta de Guzmán el Bueno.

El tipo para la adquisición de proposiciones, que se harán por escrito y

con sujeción al siguiente modelo, es el de 3.879 pesetas con 36 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se acompañará á la cédula personal el documento que acredite la consignación en Depósito del 3 por 100 del tipo de subasta, ó sean 193 pesetas 36 céntimos, en concepto de fianza provisoria, que aquél á quien se adjudique el servicio ampliará al 10 por 100, ó sean 387 pesetas con 36 céntimos, en concepto de fianza definitiva.

El presupuesto, planos, memoria y condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y los pagos se harán en dos plazos.

León 5 de Mayo de 1892.—Tomás Malla López.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enteroado del anuncio publicado con fecha en el Boletín Oficial de la provincia, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de construcción del zócalo y alcantarilla, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Alcalde constitucional de Molinaseca

El día 10 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento la primera subasta de artículos con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este Municipio durante el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo, precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si en la primera subasta, que se celebrará por pujas á la llana, no se presentasen licitadores que cubren

el tipo y acepten los precios de venta y condiciones señaladas para la misma, se celebrará otra segunda, con la consiguiente rectificación de precios de venta, y que ya constan en el expediente referido, el día 18 del corriente, á las propias horas y sitio, y bajo igual tipo y condiciones señaladas para la primera; admitiéndose en una y otra proposiciones separadas en una y otra proposiciones por los dos ramos reunidos, y también por separado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Molinaseca 2 de Mayo de 1890.—Leopoldo Castro.

D. Matías Gutiérrez Díez, primer Teniente de Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cármenes, por ausencia del Sr. Presidente.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este término, en sesión del día 1.^o de Abril último, acomañada de los sociados contubernios, acordaron, en primer término, para cubrir en parte el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año económico de 1899 á 1900, adoptar el encabezamiento general de las especies de vinos, viñegre, aguardientes y licores, aceites de todas clases, y carnes frescas, exceptuando las mencionadas carnes del pago de los derechos los meses de Octubre á Enero, ambos inclusive, del citado año; más para que dichos encabezamientos generales tengan efecto, se invita á los gremios para que en el término de cinco días, á contar desde la fecha del presente edicto, presenten sus intenciones al Ayuntamiento, con arreglo á lo previsto en el art. 213 del reglamento de Consumos; siendo en cuenta que para el encabezamiento servirá de tipo la cantidad señalada en el pliego de condi-

ciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento; y en el caso de que no ofreciesen resultado alguno los encabezamientos gremiales, tendrá lugar en este Municipio y cosa constitucional, desde las diez de la noche de la mediodía del día 15 del actual, el arriego de las mencionadas especies con facultad á la exclusiva en la venta al por menor; cuyo arriego se sujetará en su todo al pliego de condiciones que al efecto se halla expuesto al público desde el día de hoy en el mencionado local, para que puedan echarse todas aquellas personas que quieran interesarla en el arriego.

Cármenes 2 de Mayo de 1890.—Matías Gutiérrez.

D. Celestino Díez Velasco, Alcalde constitucional de Toreno.

Hago saber: Que se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, los documentos siguientes: presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1899 á 1900, presupuesto adicional refundido del ejercicio corriente, padrón de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, este por término de diez días, y las cuentas municipales de los años económicos de 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95, 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98 por término de quince días.

Los vecinos que quieran enterarse, examinar y hacer las observaciones ó reclamaciones que estimen convenientes, lo verificarán en los plazos señalados, á contar desde el siguiente al de la fecha.

Toreno 1.^o Mayo de 1890.—Celestino Díez.

Alcalde constitucional de Folgoso de la Ribera

Adornado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el

arriendo ó venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumo, para el año económico de 1899 a 1900, se sacará á público subasta, por el sistema de pujas á la llana, para el dia 12 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luglio 29 de Abril de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Francisco García.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el pliego de cédulas personales formado para el año económico próximo de 1899 á 1900, con el fin de dar las reclamaciones que se presenten dentro de dicho plazo.

Igualmente 29 de Abril de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Páramo

También se anuncia hallarse terminado y expuesto al público por echo días el catálogo de cédulas personales, así como el proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos y la matrícula de subsidio industrial, formadas para el ejercicio de 1899 á 1900, y las cuentas principales del ejercicio de 1897 a 1898 por el término de quince días; durante cuyos plazos pueden los vecinos examinar los expresados documentos y hacer las reclamaciones que sean oportunas.

Felizoso de la Ribera 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Eugenio Pascacio.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares

No habiéndose presentado al acto de la clausura y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados en debida forma, los mozos Santiago González Alonso, hijo de Manuel y Valentín, natural de Valdeviejas, y Antonio Palmero Toral, hijo de Melchor y Josefina, natural de Murias, números 2 y 10 del sorteo del reemplazo actual, la Corporación que presidió, previa formación de expediente, les declaró prófugos, condonándoles al pago de los gastos de captura y conducción.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II de la ley de Reclutamiento, se les cita por el presente para que inmediatamente se presenten ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, rogando á la vez á todas las autoridades, sus agentes y Gobernación civil procedan á la busca, captura y conducción de los mencionados sujetos á disposición de la citada Comisión mixta.

Castrillo de los Polvazares 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Salvador Puent.

Alcaldía constitucional de Igüeña

El domingo 28 de Mayo próximo, y hora de diez á doce de la mañana, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio la subasta pública del arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumo durante el año de 1899 á 1900, bajo el tipo de 10.630 pesetas 81 céntimos á que ascienden los cupos y recargos. Si no hubiere licitadores que cubran el tipo, se celebrará segundamente subasta el siguiente domingo, en iguales horas que la primera. El

pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igúeña 29 de Abril de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Francisco García.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el pliego de cédulas personales formado para el año económico próximo de 1899 á 1900, con el fin de dar las reclamaciones que se presenten dentro de dicho plazo.

Igúeña 29 de Abril de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Páramo

Para el dia 6 del próximo Mayo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y de una Comisión nombrada al efecto, la primera subasta del arribo á venta libre de todos los derechos que gravan las especies de consumo, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el dia 16 del mismo mes, á igual hora y con las formalidades que la primera; admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Los licitadores deberán conseguir el 5 por 100 del tipo total antes de hacer posturas.

Villanueva del Páramo 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Lesmes Rojo Fernández.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de una Junta de igual número de contribuyentes, acordó proceder al arrribo á venta libre de las especies de vinos y alcoholos destinados á la venta pública en este Municipio en el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 835 pesetas á que asciende el cupo y recargos.

El remate tendrá lugar el dia 21 del corriente mes, hora de las diez á las once de la mañana, en la casa consistorial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Los que quieran tomar parte en el tendrán que depositar antes de hacer postura alguna el 2 por 100 del importe total.

Las Omañas 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Don Lucio Abad Coervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que el dia 21 de este proprio mes, y hora de las cuatro de la tarde, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento las subastas, por pujas á la llana, de las especies de vinos, vinagres, aguardientes, alcoholos y licores, por el tipo de 5.332 pesetas 50 céntimos, y las carnes frescas y saladas por el de 2.100 pesetas, in-

cluido en estas sumas lo del Tesoro y recargos municipales, según se halla dispuesto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La garantía para poder tomar parte en las mismas es la del 5 por 100 del tipo señalado, que consignaré en poder de la Corporación.

Lo que se anuncia al pueblo para que llegue al conocimiento de los que quieran tomar parte en las mismas:

San Justo de la Vega 2 de Mayo de 1899.—Lucio Abad.

Juzgados

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que para el dia nuevo del proximo Junio, a las once de la mañana, se saca á público subasta en este mi Juzgado la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa, sita en el casco de Mansilla de las Mulas, calle de los Mesones, número doce; consta de habitaciones en su planta baja y alta, cuadras y corral en una superficie, en la actualidad, por haber vendido con anterioridad al propietario parte del corral y cuadras, que miden ochenta y siete metros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados superficiales, quedan un setentenario doce metros cuadrados y seis centímetros cuadrados la casa hipotecada, y sus lindes son: al frente, calle de los Mesones ocurrerá; derecha, la parte vendida al D. Eugenio González Sangrador; izquierda, casa de doña Asunción Fuentes Prado, adquirida por escritura de ratiovento otorgada a su favor por D. Mariano Barral; lindando en dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250

La cual se vende como la propiedad de D. Clemente Fuertes Valdaviso, vecino de dicho Mansilla, para hacer pago de principal y costas a D. Eugenio González Sangrador, vecino de León, en autos ejecutivos que lo promovió; no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores consignaran previamente antes de la subasta para tomar parte en ella el dia por efecto de expresa tasacion, ateniéndose respecto a títulos de propiedad á los que constan de autos.

Dado en León a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Calvo y Camina.—P. S. M., Eduardo de Nava.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa

Hago saber: Que el dia 18 del actual, a las once de la mañana y en la sala de audiencia de este Juzgado, se sorteará el sorteo de los seis mayores contribuyentes que han de constituir la Junta de partido á que se refiere el art. 21 de la ley del Ju-

do que se hace público á los efectos legales.

Dado en Valencia de D. Juan a 3

de Mayo de 1899.—Pedro de Uzquiano.—Por mandado de su señora, Manuel García Álvarez.

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el dia 20 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido para la constitución de las listas de Jurados correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 31 de la respectiva ley.

Dado en Villafranca del Bierzo á 4 de Mayo de 1899.—Gerardo Pardo.—El Secretario de gobierno, Manuel Miguélez.

D. Avellino Álvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el dia 20 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado al sorteo de los Vocales que en concepto de contribuyentes han de constituir la Junta de este partido encargada de la formación de las listas de jurados para el año próximo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que previene el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Dado en Astorga á 3 de Mayo de 1899.—Avellino Álvarez C. y Pérez.—El Secretario de gobierno, José R. de Mirauda.

D. Celestino Navedo Aras, Juez municipal del Distrito de Val de San Lorenzo.

Hago saber: Que en virtud de expediente de aprobación para realizar 150 pesetas de mita, 12 de indemnización al pueblo de Val de San Lorenzo, 10 de gastos de peritación y costas originales impuestas a Francisco Ares Ares, vecino de Valdespino, por entrada de sus ganados en monte taller sin autorización, se saca a pública subasta la finca siguiente, embargada al mismo:

Término de Val de San Lorenzo

Una huerta, al solo pradera, de hacer tres cuartos: finca Oriente, con otra de Manuel San Martín; Mediodía, tierra de Antonio Frade; Pomería, huerta de Teresa San Martín, y Norte, camino; tasada en 250 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 20 de Mayo proximo, a las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin conseguir previamente el 10 por 100 del mismo; entendiéndose que se carece de titulación, pero se ofrece hacer cuanto el resultado interese.

Vel de San Lorenzo, 26 de Abril de 1899.—Celestino Navedo.—Por su mandado: Juan de la Cruz Blanco, Secretario.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RELACIÓN de los nombramientos verificados por este Rectorado á favor de las Maestras propuestas para las escuelas anuncianas por concurso único en la Gaceta de Madrid de Septiembre último:

NOMBRES	ESCUÉLAS	PROVINCIA
D. Leonarda Martínez Alvarez.	Dove.	Oviedo
Irene Baéz Suárez.	Santa Marina del Rey.	León
Maria Ramos Herrera.	Paridaseca.	Idem
Rogelia Cuto Rivas.	Mudás.	Oviedo
Jurina Rodríguez Alvarez.	Cimanes del Tejar.	León
Maria Encarnada Losada.	Araña.	Idem
Rosa Felipe Garrote Castañón.	Posada de Valdeón.	Idem
Adela Villa Beltrán.	Prado.	Idem
Educina P. Llanos.	Buena de Huergaño.	Idem
Concepción Rodríguez Pérez.	Moraña.	Idem
Mariilde Tíve Robles.	Cerezales.	Idem
Martina Vilatristigo.	Grajal de Ribera.	Idem
Maria Fernández Ibañez.	Santibáñez de Valdésiglesias	Idem
Manuela Furtado Ibas.	Camplongo.	Idem
Teresa Pérez Alvarez.	Andújarcha.	Idem
Regina Valladolid Fernández.	Villapuerto Vega Cervera.	Idem
Regina de la Fuente Fernández.	Las Grajeras.	Idem
Teresa Santo Tomás Ibañez.	Ozuelo.	Idem
Aniceto Méndez Rodríguez.	Solite.	Idem
Emilia Guardia Campos.	Sorribos.	Idem
Fidemena Granda Reguero.	Bernueces.	Oviedo
Estrella Fernández Miranda.	Ledes.	Idem
Maria Isabel Martínez Buria.	Segraudio.	Idem
Lourenca Vega Mier.	Gathonejo.	Idem
Angela Parrado Martínez.	Villanueva.	Idem
Herminda Díaz Alvarez.	Noriega.	Idem
Beatriz Berdoyes de Francisco.	Navarro.	Idem
Generosa Izquierdo Alvarez.	Castiello.	Idem
Lucinda Ríos Díaz.	Sorribas.	Idem
Maria de Jesús Alvarez.	Colanzo.	Idem
Sofia Fernández García.	Restiello.	Idem
Delfina Morollón Fernández.	Rodrigales y Veldedo.	León
Berberuda Prieto Domínguez.	Villabalter.	Idem
Maria Esperanza Alvarez.	San Lorenzo.	Idem
Maria de los Angeles Campillo.	Rinor.	Idem
Maria Felicidad Campillo.	Matalobas.	Idem
Petra Curés García.	Villaverde de los Cestos.	Idem
Sra de la Fuente Osorio.	San Román los Caballeros.	Idem
Maria Concepción Villa Beltrán.	Viloba.	Idem
Ulpiano Armodáriz López.	Bonsac.	Idem
Maria Barrientos González.	Dragonte.	Idem
Casilda Centeno Fernández.	Revolio.	Idem
Ricarda García Sojís.	Cazanuecos.	Idem
Atanasia Alvarez de S. Gregorio.	Fontanatos.	Idem
Francisco Rodríguez García.	Birceos del Rio.	Idem
Maria Rodriguez González.	Oliegos.	Idem
Maria Dolores Herández.	Celada de San Justo.	Idem
Monuela García Martin.	Cuevas.	Oviedo
Maria Rodriguez Alvarez.	San Cebrián de Ardón.	León
Victoria Fernández González.	Concebadón.	Idem
Maria Esperanza Pardo.	El Ganso.	Idem
Edwigis Simón García.	Piedregalillas.	Idem
Maria García Ovejero.	Villacobispo.	Idem
Maximina Fernández Castro.	Villacobispo.	Idem
Edelmira Ríos Diaz.	Villacobispo.	Idem
Juana de Anta Antón.	Porqueru.	Idem
Berardina Blanco y Blanco.	Villimer.	Idem
Maria Monesta Vibata.	Sosiego y Villamediana.	Idem
Sofia Edruso Batja.	Torneros de Jamuz.	Idem
Maria Carme Pando.	Bobledo del Camino.	Idem
Angelito Murias Andina.	Santa Marina del Sil.	Idem
Coronina Martín Fuentes.	Palacios de Ronda.	Idem
Hipólita Carnego Ferrera.	Población del Bernesga.	Idem
Mauricia Toledo Fernández.	Redelga.	Idem
Maria Esperanza Gutiérrez.	Matiucca.	Idem
Cesárea Pérez Gutiérrez.	Buñueco.	Idem
Inocencia Tapia Pérez.	Paradilla.	Idem
Maria Trinidad Moreno.	Villaseca.	Idem
Belenrina Rodríguez.	Carbajosa y Villacil.	Idem
Maria Rodriguez Hernández.	Villalbido y Solanilla.	Idem
Sonoria Zúpico López.	Castellanos.	Idem
Maria Isabel Martín García.	Villanofar.	Idem
Maria Pérez Carto.	La Utrera.	Idem
Argimira Martínez Martínez.	Trubéban.	Idem
Irene Cubalero Encina.	El Campo.	Idem
Maria Salomé Fernández.	San Pedro de Paradela.	Idem
Óbdula Dotti Ramos.	San Esteban del Toral.	Idem
Adelaida Tejero Lucimo.	Salentinos.	Idem
Maria Pilar García de la Fuente.	Valdecasafada.	Idem
Arquelaa Fernández Castañeda.	Tejedo de Otero.	Idem
Antonia Cuadrado Sánchez.	Garralda.	Idem
Benigna Ordóñez Bernardo.	Vega de Gordón.	Idem
Maria de la Luz González.	Cillanueva.	Idem

D. Alejandra Barrero.	Finolledo.	León
Maria Angela García Carrozal.	Las Médulas.	Idem
Eugenio Jiménez Sánchez.	Santaluenga.	Idem
Josefa Tallar Soutón.	Sotillo de Cabriera.	Idem
Encacada Monforrer Salvador.	Nugari.	Idem
Maria Sánchez Castro.	Tremor y Cerezo.	Idem
Josefa Clemente Calvo.	Los Montes de Valdueza.	Idem
Maria Consuelo Zapatero.	Salto.	Idem
Pelagia de Cosío Fernández.	Pontechá.	Idem
Ludvina Suárez García.	Velilla de los Oteros.	Idem
Angela García Estrada.	San Cibrian de Redipollos.	Idem
Justa Alvarez Cauchi.	Montuerto.	Idem
Gregoria Fujol Cuesta.	Villacárcan.	Idem
Ludvina Marques Marqués.	Matahalilla.	Idem
Maria García Rivas.	Valdescapa.	Idem
Amalia Alvarez Gutiérrez.	Alcedo y Puent Alba.	Idem
Baltasar Gozaloz Ordóñez.	Villar de Areo.	Idem

ADVERTENCIA

Las alteraciones ocurridas en la presente relación fueron producidas en virtud de haber sido eliminada la escuela de Villafáde, y haber reemplazado las de Cimanes del Tejar, Bernueces y Matahalilla las Maestras propuestas.

Las Maestras expresadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1890, deberán tomar posesión de su destino dentro de los treinta días siguientes si en que aparecen inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia respectiva.

Los Alcaldes, transcurrido dicho término, comunicarán á este Centro, separadamente, la fecha en que las interesadas se posean del cargo, y al final de relación las que no lo hubieren verificado, para hacer nuevo nombramiento en favor del aspirante que le corresponda.

Oviedo 25 de Abril de 1899.—Es copia: El Rector, *Feliz de Aramburu.*

D. José Ducha Jiménez, primer Teniente del segundo Batallón del Regimiento I. Infantería de la Constitución, núm. 20, y Juez Instructor del expediente instruido contra el soldado de este Regimiento Enrique Canedo González, de orden del Sr. Coronel del mismo por su falta de concentración dispuesta por Real orden de 19 de Octubre último. (*D. O.* núm. 233.)

Por la presente requisitoria citó, llamó, citó y emplazó á Nemesio Villadangos Fernández hijo de José y Eladio, natural de Benavale, Ayuntamiento de Astorga, provincia de León, de estudio cortero, de 27 años de edad, de oficio jornalero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al piso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presentó en la ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Regimiento se le sigue por su falta de concentración dispuesta por Real orden de 19 de Octubre último. (*D. O.* núm. 233.)

Bajo apercibimiento que si no compareciese será declarado rebelde, poniéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (*D. G. G.*), exhortó y requirió á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Enrique Canedo González, y caso de ser habido lo remitán en clase de preso al cuartel de este pueblo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares el 23 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez Instructor, José Ducha.

D. Fulgencio Fernández Mirante, Comandante del segundo Batallón del Regimiento II. Infantería de Castilla, núm. 30, y Juez Instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamó, citó y emplazó á Nemesio Villadangos Fernández hijo de José y Eladio, natural de Benavale, Ayuntamiento de Astorga, provincia de León, de estudio cortero, de 27 años de edad, de oficio jornalero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al piso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se呈re en la ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él mismo me halle instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el citado plazo será declarado rebelde, poniéndole los perjuicios á que habiere ingar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (*D. G. G.*), exhortó y requirió á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Nemesio Villadangos Fernández, y caso de ser hallado lo remitán en clase de preso, con las segundas diligencias, á la ciudadela de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona el 18 de Abril de 1899.—Fulgencio Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

PASTOS

Se arriendan los de la dehesa de Belvís, término de Villaverde, y los de monte de Valdespuertas, término de Fuentes de Ropel, provincias de León y Zamora. El pliego de condiciones se halla en la casa de la dehesa de Belvís, y en la de D. Manuel Sáenz Muñoz en Valencia de D. Juan